

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 8 de marzo de 2023. Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral N° **2022 – 144**, de **LIGIA DEL SOCORRO ARANGO GARCIA** contra **SAMUEL TORO RAMOS**, informando que la demanda fue inadmitida por auto del 18 de julio de 2022 (fl. 7), que para subsanar corrió del 19 al 25 de julio y la parte actora presentó escrito el día 25 de julio, estando en término (fls. 8 a 13).



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., primero (1°) de junio del año dos mil veintitrés (2.023)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, observa el Despacho que la demandante, quien actúa en causa propia, presentó en término escrito (fls. 8 a 13), a través del cual subsanó la deficiencia advertida en proveído del 18 de julio de 2022 (fl. 7); por lo que la demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por la Ley 712 de 2001 y, en consecuencia, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por la Dra. **LIGIA DEL SOCORRO ARANGO GARCIA** (C.C. 21.395.323 y T.P. 68.519 del C. S de la J.), en contra del señor **SAMUEL TORO RAMOS** (C.C. 80.267.018).

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado al demandado por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico del demandado.

Con fundamento, en lo dispuesto en el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, parágrafo 1°, numeral 2°, el demandado deberá aportar, al momento de contestar, toda la documental que obre en su poder, relacionada con los hechos planteados en la demanda

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica del demandado, como mensaje de datos o sitios suministrados en la demanda, razón por la cual no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 089 de fecha 02/06/2023



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
SECRETARIA